

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veintiuno.

En atención que la presente demanda se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 577 del Código General del Proceso el Despacho Dispone:

1. **ADMITIR** la demanda de Jurisdicción Voluntaria de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL** por mutuo consentimiento, instaurada por **YEIMY VIVIANA LOZANO RODRÍGUEZ** y **ALEXANDER BUITRAGO HERNÁNDEZ**.

2. **ABRIR** a pruebas el proceso. Decretar como tal:

DOCUMENTAL. Los documentos aportados con la demanda, en cuanto a derecho corresponda.

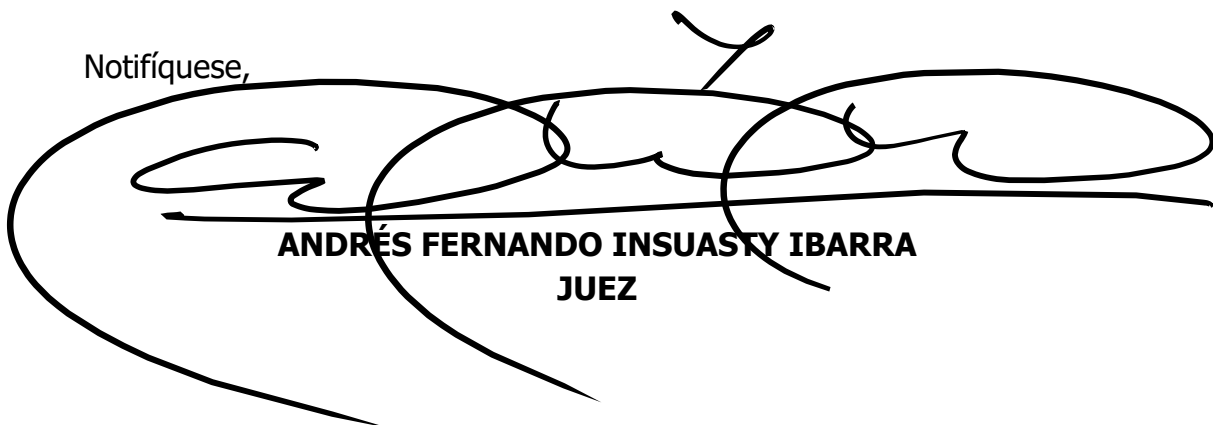
Como no se solicitan pruebas para practicar, se prescinde del término probatorio.

3. **NOTIFÍQUESE** a la Representante del Ministerio Público adscrita al Despacho.

4. **TERCERO:** Teniendo en cuenta la solicitud de amparo de pobreza impetrada por los solicitantes, y de conformidad con los artículos 151 y s.s. del C.G.P., el Despacho procede a conceder el amparo solicitado. Recuérdesse que las personas amparadas por pobre no estarán obligadas a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no serán condenada en costas.

5. **RECONOCER** como apoderada judicial de los solicitantes a la abogada **LUCY ESTRELLA DEL PILAR PÉREZ LEÓN** con las facultades y para los fines previstos en el poder.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 46 a la hora de las 8:00 a.m.
06 ABRIL 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32f4132cff68cf7154ab420a18142d2e235e1711319c33c2617dc3b05c6ab49c
Documento generado en 05/04/2021 12:44:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>